

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)
Folio 270511700001625
Fecha de solicitud 01/06/2025
Nombre del solicitante CELESTE Villa
Representante (en su caso)

Detalle de la Solicitud

SOLICITO POR MEDIOS MAGNETICOS DOCUMENTO EIDONEO QUE ACREDITE QUE EL NUEVO TITULAT DEL OIC DEL TRIBUNAL ESTA INICIANDO LA INVESTIGACION DELACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL, ABUSO DE AUTORIDAD , QUE HACOMETIDO EL C. RÚRICO DONGUEZ MAYO, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DEL TRIBUANL,,EN EL CUAL EN SU PONENCIA HA CAMBIADO CONTANTEMENTE DE PERSONAL DESDE QUE INGRESO A TRABAJAR CON LAS FUNCIONS DE MAGISTRADO Y LA ACTUAL MAGISTRADA PRESIDNETA DEBE TENER CONOCIMIENTO DEL MAL MANEJO Y AL CUAL NO SE LE A INICIADO EL PROCEDSMIENTO PARA QUE SEA CESADO DE SU CARGO POR LOS DELITOS QUE HA COMETIDO.

Información requerida

Datos adicionales

Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	23/06/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/06/2025
Incompetencia	3 días hábiles	05/06/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
05 JUN 2025
May 6/25

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. EDGAR REYES CONTRERAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE

Villahermosa, Tabasco 05 de junio de 2025.

Oficio: TJA-UTyEG-050/2025.

Asunto: Se remite Solicitud de
Transparencia 270511700001625.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700001625**, recepcionada el día **02 de junio** del año **dos mil veinticinco**, solicito a Usted, proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52¹ de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

C/ anexo.

Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

¹ Artículo 52. Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
13 JUN 2025
11:02hs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Memorándum número: TJA/OIC/002/2025.
Asunto: Atención a solicitud de Acceso a la Información
Pública con número de folio 270511700001625.

Villahermosa, Tabasco; a 13 de junio de 2025.

Mtra. Tila del Carmen de la Rosa Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Edificio.

En atención a su oficio número **TJA-UTyEG-050/2025**, de fecha cinco de junio del año en curso, y en cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través del cual requiere a este Órgano Interno de Control, de contestación a la solicitud con folio número 270511700001625 que se generó vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse "**CELESTE Villa**" en donde se solicita lo siguiente:

"...SOLICITO POR MEDIO MAGNETICOS DOCUMENTO EIDONEO QUE ACREDITE QUE EL NUEVO TITULAT DEL OIC DEL TRIBUNAL ESTA INICIANDO LA INVESTIGACION DELACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL, ABUSO DE AUTORIDAD, QUE HA COMETIDO EL C. RURICO DONGUEZ MAYO, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DEL TRIBUNAL EN EL CUAL EN SU PONENCIA HA CAMBIADO CONTANTEMENTE DE PERSONAL DESDE QUE INGRESO A TRABAJAR CON LAS FUNCIONS DE MAGISTRADO Y LA ACTUAL MAGISTRADA PRESIDNETA DEBE TENER CONOCIMIENTO DEL MAL MANEJO Y AL CUAL NO SE LE HA INICIADO EL PROCEDSMIENTO PARA QUE SEA CESADO DE SU CARGO POR LOS DELITOS QUE HA COMETIDO.(SIC)".....

De lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, con la finalidad de enriquecer el conocimiento del interesado, respecto a las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de este Sujeto Obligado, y así evitar la discrecionalidad y arbitrariedad por parte de este Órgano Interno de Control, se tiene a bien exponer lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud generada por "**CELESTE Villa**", se hace del conocimiento que en estricto apego a la literalidad de su pedimento, por cuanto hace a "**SOLICITO POR MEDIO MAGNETICO EIDONEO QUE ACREDITE QUE EL NUEVO TITULAT DEL OIC DEL TRIBUNAL ESTA INICIANDO LA INVESTIGACIÓN DELACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL, ABUSO DE AUTORIDAD, QUE HA COMETIDO EL C. RÚRICO DONGUEZ MAYO, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DEL TRIBUNAL...**", este Órgano Interno de Control informa que, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, las atribuciones que me corresponden, son las siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 30.- Adicional a las atribuciones previstas en el numeral 183 de la Ley de Justicia Administrativa, el Órgano Interno de Control tendrá las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas e instrumentar los procedimientos con arreglo a esa ley;
- II. Levantar actas administrativas por posibles actos irregulares de los servidores públicos del Tribunal;
- III. Verificar la adecuada integración y ejercicio del presupuesto del Tribunal, así como el cumplimiento de las metas y actividades previstas en los programas, subprogramas y proyectos aprobados;
- IV. Evaluar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados a su operación;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
2025 "Año de la Mujer Indígena"

- V. Formular, con base en las visitas, auditorías y revisiones de control que realice, las observaciones necesarias, y verificar su cumplimiento en las diferentes áreas del Tribunal que sean auditadas;
- VI. Verificar, evaluar y proponer en coordinación con las unidades administrativas, las acciones que promuevan la mejora de la administración del Tribunal;
- VII. Conocer de las quejas, inconformidades o denuncias en materia de responsabilidad administrativa que presenten los particulares relacionadas con los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Dar el seguimiento necesario para la ejecución de resoluciones en las se hayan impuesto a las y los servidores públicos involucrados, sanciones económicas;
- IX. Mantener actualizado el registro del personal sancionado adscrito al Tribunal, y dar cuenta de ello a la Presidencia para su incorporación a la plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, siempre que haya causado ejecutoria la determinación que así lo ordene;
- X. Vigilar el registro y dar seguimiento a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de conflictos de intereses, como la declaración fiscal del personal del Tribunal;
- XI. Participar en los actos de entrega-recepción del personal de las Salas del Tribunal;
- XII. Informar a la Dirección Administrativa de las investigaciones y de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se ordene la suspensión del servidor;
- XIII. Llevar el control de las observaciones y recomendaciones generadas en las auditorías y revisiones de control, dando el seguimiento relativo para el cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctivas que se hayan derivado de tales observaciones;
- XIV. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua y las áreas de oportunidad de todas las unidades administrativas del Tribunal, con objeto de alcanzar su eficiencia;
- XV. Mantenerse actualizado en materia de responsabilidad de los servidores públicos, disciplina financiera, manejo de los recursos, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, contabilidad gubernamental y otras acordes a la función encomendada;
- XVI. Certificar todo tipo de documento o actuación que realice en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Atender cualquier instrucción o solicitud que sea formulada por el Pleno de la Sala Superior o la Presidencia del Tribunal; y
- XVIII. Las demás que señale la ley General de Responsabilidades Administrativas y cualquier otro ordenamiento aplicable en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
De las atribuciones del Órgano de Control Interno del Tribunal

Artículo 183.- Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control:

- I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos que no pertenezcan al servicio de carrera del Tribunal e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida el Pleno;
- III. Comprobar el cumplimiento, por parte de los órganos administrativos del Tribunal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;
- IV. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;
- V. Presentar informe anual de actividades al Congreso del Estado;
- VI. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal; y
- VII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

Por lo tanto, se concluye que, con base en el principio de legalidad y máxima publicidad, no ha lugar a su solicitud, en virtud que del marco normativo no obran atribuciones que pudieran facultar al TITULAR para efectos de **INICIAR INVESTIGACIÓN DE ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL Y ABUSO DE AUTORIDAD.**

De igual manera, por cuanto hace a la solicitud en la que refiere que **"...EN SU PONENCIA HA CAMBIADO CONTANTEMENTE DE PERSONAL DESDE QUE INGRESO A TRABAJAR CON LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO Y LA ACTUAL MAGISTRADA PRESIDNETA DEBE TENER CONOCIMIENTO DEL MAL MANEJO Y ALCUAL NO SE LE HA INICIADO EL PROCEDSMIENTO PARA QUE SEA CESADO DE SU CARGO POR LOS DELITOS QUE HA COMETIDO."**, del análisis objetivo a la solicitud generada, hago del conocimiento que en relación a las conjeturas a la que se refiere en relación al conocimiento que pudiera tener la magistrada, no está en mis atribuciones afirmar o confirmar dicha solicitud en virtud de que refiere categoría con atribuciones distintas a mi cargo como Titular del Órgano Interno de Control.



Es necesario precisar al solicitante "**CELESTE Villa**" que en relación al señalamiento que hace al C. Rúrico Domínguez Mayo Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, en el cual del análisis a su solicitud afirma posibles hechos de carácter administrativos y penales, deberá de salvaguardar el principio de presunción de inocencia, establecido en el artículo 20 apartado B fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza "que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito.

De igual forma, en relación al análisis a la solicitud generada en la que el interesado **afirma ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL Y ABUSO DE AUTORIDA** por un personal adscrito a este Tribunal de Justicia Administrativa, en el sentido de garantizar ampliar el derecho a la información, buscando garantizar el acceso de forma amplia y efectiva, y en virtud de que refiere posibles faltas administrativas se le hace saber que puede acudir a las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa o ingresar a la página <http://tcatab.gob.mx/micrositio-oic/denuncias-oic.php> de manera anónima para efectos de presentar su denuncia, misma que será atendida por la Autoridad Investigadora de acuerdo a lo establecido en los numerales 90, 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR REYES CONTRERAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

c.c.p. Dra. Luz María Armenta León Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
c.c.p. archivo

¹ Artículo 10.- Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

EXPEDIENTE: TJA-UT-SAI-016-2025

FOLIO: 270511700001625.

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la Solicitud de Acceso a Información Pública, folio número **270511700001625**, de fecha **uno de junio de dos mil veinticinco** y el oficio TJA/OIC/002/2025, de fecha **trece de junio de 2025**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: Conste. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracciones III y VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, él **dos de junio del año dos mil veinticinco**, se recibió la solicitud de información Pública con número de folio **270511700001625**, de fecha **uno de junio de dos mil veinticinco**, bajo los siguientes términos: -----

"SOLICITO POR MEDIOS MAGNETICOS DOCUMENTO EIDONEO QUE ACREDITE QUE EL NUEVOTITULAT DEL OIC DEL TRIBUNAL ESTA INICIANDO LA INVESTIGACION DELACOSO SEXUAL,ACOSO LABORAL, ABUSO DE AUTORIDAD , QUE HACOMETIDO EL C. RURICO DONGUEZ MAYO,MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DEL TRIBUANL,EN EL CUAL EN SU PONENCIA HACAMBIADO CONTANTEMENTE DE PERSONAL DESDE QUE INGRESO A TRABJAR CON LASFUNCIONS DE MAGISTRADO Y LA ACTUAL MAGISTRADA PRESIDNETA DEBE TENERCONOCIMIENTO DEL MAL MANEJO Y AL CUAL NO SE LE A INICIADO EL PROCEDSMIENTO PARAQUE SEA CESADO DE SU CARGO POR LOS DELITOS QUE HA COMETIDO... SIC".

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50, fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700001625.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a las áreas correspondientes que fungen como enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los oficios correspondientes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo peticionado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. -

CUARTO. En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, **Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
17/06/2025 15:15:31 PM

Acuse de respuesta de solicitud

C. CELESTE Villa
Representante Legal (en su caso):

En contestación a su solicitud en la que se expresa lo siguiente:

Folio 270511700001625

Fecha de solicitud 01/06/2025

Información solicitada

SOLICITO POR MEDIOS MAGNETICOS DOCUMENTO EIDONEO QUE ACREDITE QUE EL NUEVO TITULAT DEL OIC DEL TRIBUNAL ESTA INICIANDO LA INVESTIGACION DELACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL, ABUSO DE AUTORIDAD , QUE HACOMETIDO EL C. RURICO DONGUEZ MAYO, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DEL TRIBUANL,,EN EL CUAL EN SU PONENCIA HA CAMBIADO CONTANTEMENTE DE PERSONAL DESDE QUE INGRESO A TRABJAR CON LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO Y LA ACTUAL MAGISTRADA PRESIDNETA DEBE TENER CONOCIMIENTO DEL MAL MANEJO Y AL CUAL NO SE LE A INICIADO EL PROCEDSMIENTO PARA QUE SEA CESADO DE SU CARGO POR LOS DELITOS QUE HA COMETIDO.

Hago de su conocimiento:

Fecha de respuesta 17/06/2025 15:15:31 PM

Descripcion de respuesta EL ACUERDO RECAÍDO A SU SOLICITUD 270511700001625, SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DANDO RESPUESTA A LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco y su Reglamento.

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Accesp a la Información
TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)